

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 935
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: MASTER QUEEN S.A.S
DEMANDADOS: MIRYEN YASMIN QUIÑONES YANEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00160-00.

VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la demanda adelantada por MASTER QUEEN S.A.S en contra de MIRYEN YASMIN QUIÑONES YANEZ. Encontrando que no reúne los requisitos señalados en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G del P. el cual establece: Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) **10.** *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la parte actora señaló que desconoce la dirección de la notificación física de la ejecutada, dentro del escrito de medidas cautelares, solicitó el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ubicado en la CALLE 8 A #1 B E-94. CASA 8 INT. 5 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DEL TREBOL" SUPERMANZANA 10. PROPIEDAD HORIZONTAL CON MATRICULA NO. 50C-1699904 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Lo cual evidencia, que la parte tienen conocimiento de la dirección física del extremo pasivo.

Así las cosas, al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA